



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**N° 0189-2025-OGA-MDM/LC**

Camisea, 06 de mayo de 2025.

**VISTO:**

La Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-301884-42-0, el Informe N° 0218-2025-NRF-OA-MDM-LC, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por la CPC. Neka Ramos Fernández, en su condición de Jefa de la Oficina de Almacén, el mediante Informe N° 1079-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 0111-2025-RRAS-RO-TS-GETDE-MDM/LC, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Roy Rogers Apaza Supo en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N° 0274-2025-MDM/GETDE-NQC, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Nicanor Quispe Castañeda en su condición de Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, el Informe N° 1392-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 26 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 756-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Mag. James Jack Cubas Cantarico en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0494-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 02 de mayo de 2025 suscrito por el Abg. William Jonislla Alfaro en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Literal f) *El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;*

En este punto, a mérito del segundo párrafo del numeral 10.8 de las reglas estándar del método especial de contrataciones a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco EXT-CE-2021-6 establece que ante la falta de cumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicatario, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

10.8 Causal y procedimiento de resolución contractual. La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO de la Ley y el Reglamento aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la Orden de Compra.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas deberá ceñirse al procedimiento establecido en el reglamento.

La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el Reglamento, se realizará a través de la Plataforma, siendo aplicable para la Entidad y Proveedor.

Que, el numeral 10.9 de las mismas reglas referidas en el párrafo anterior, establece el registro de la resolución contractual: "*Cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMRAS consignando el estado de RESUELTA. La Entidad, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO*";

Que, se tiene del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -EF señala en el artículo 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Artículo 165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

El artículo 165.5. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.

Que, mediante el Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (Perú Compras), la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Empresa CORPORACION KIANDRA S.A.C. con RUC N° 20611512679 con su representante legal Adolia Jarata Palomino, formalizan en fecha 04/03/2025 el contrato contenido en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-301884-42-0 para la adquisición de 04 unidades de Tinta marca Epson – PERU COMPRAS para a la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, por un valor de S/434.62 soles, y con un plazo del (06/03/2025 al 13/03/2025).

Que, mediante Informe N° 0218-2025-NRF-OA-MDM-LC, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por la CPC. Neka Ramos Fernández, en su condición de Jefa de la Oficina de Almacén comunica al Jefe de la Oficina General de Administración el incumplimiento a la entrega de bienes respecto a la Orden de Compra Electrónica N° 0000172-2025 (OCAM-2025-301884-42-0) habiendo vencido el plazo de ejecución.

Que, mediante Informe N° 1079-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita opinión a la Gerencia de Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético a efectos de proceder con la Resolución Contractual Total a la Orden de Compra N° 0000172-2025 (OCAM-2025-301884-42-0).

Que, mediante Informe N° 0111-2025-RRAS-RO-TS-GETDE-MDM/LC, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Roy Rogers Apaza Supo en su condición de Residente de Proyecto con el visto bueno del inspector del Proyecto concluye resolver la Orden de Compra N° 0000172-2025 Orden de Compra Electrónica (OCAM-2025-301884-42-0), para la adquisición de 04 unidades de Tinta marca Epson – PERU COMPRAS para a la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, por un valor de S/434.62 soles, y con un plazo del (06/03/2025 al 13/03/2025).





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe N° 0274-2025-MDM/GETDE-NQC, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Nicanor Quispe Castañeda en su condición de Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético concluye que el Contratista, ha incumplido de manera injustificada con la entrega del bien correspondiente a la Orden de Compra Electrónica N° 0000172-2025 (OCAM-2025-301884-42-0) el cual cumple con las condiciones para la resolución total de la orden de Compra en mención por acumulación máxima de penalidad por mora.

Que, mediante Informe N° 1392-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 26 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, concluye que amerita **OPINION FAVORABLE** a la resolución Total de la Orden de Compra Electrónica N° 0000172-2025 (OCAM-2025-301884-42-0) para la adquisición de 04 unidades de Tinta marca Epson – PERU COMPRAS para a la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, a nombre de la Empresa **CORPORACION KIANDRA S.A.C.** con RUC N° 20611512679, por haber incurrido en la causal de acumulación máxima de penalidad por mora.

Que, mediante Informe N° 756-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Mag. James Jack Cubas Cantarico en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración **solicita opinión legal** respecto a la Resolución Total de la Orden de Compra Electrónica N° 0000172-2025 (OCAM-2025-301884-42-0) para la adquisición de 04 unidades de Tinta marca Epson – PERU COMPRAS, por un valor de S/434.62 soles, y con un plazo del (06/03/2025 al 13/03/2025), para el Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CC.NN. DE TIMPIA, ALTO TIMPIA Y SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, mediante Informe N° 0494-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 02 de mayo de 2025 suscrito por el Abg. William Jonislla Alfaro en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **emite opinión**, y declara **PROCEDENTE** la resolución Total del Contrato, perfeccionado con la Orden de Compra Electrónica N° 0000172-2025 (OCAM-2025-301884-42-0), derivado del Método Especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Contratista **CORPORACION KIANDRA S.A.C.** con RUC N° 20611512679 para la adquisición de 04 unidades de Tinta marca Epson – PERU COMPRAS, por un valor de S/434.62 soles, bajo la causal de acumulación máxima de penalidad por mora, en observancia de lo previsto en el literal b) del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 043-2025-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: I) Aprobar la resolución de contrato (materializado en una orden de compra o servicio digitalizada) de las contrataciones efectuadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **RESOLUCION TOTAL** del Contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 0000172-2025 (OCAM-2025-301884-42-0), derivado del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Contratista **CORPORACION KIANDRA S.A.C.** con RUC N° 20611512679 para la adquisición de 04 unidades de Tinta marca Epson – PERU COMPRAS, por un valor de S/434.62 soles, bajo la causal de acumulación máxima de penalidad por mora, en observancia de lo previsto en el literal b) del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, **notificar** la presente resolución al Contratista **CORPORACION KIANDRA S.A.C.** con RUC N° 20611512679, a través del módulo de Catálogo Electrónico.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTICULO TERCERO.** – PONER en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado - OSCE una vez consentida la resolución, para las acciones de su competencia, frente a la infracción del contratista.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PONER en conocimiento a la Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
MAO JAMES JACK CUBAS CANTARICO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



CC.  
Abastecimiento (Adjunto Exp.)  
GETDE  
Contratista  
OTI  
Archivo.